

**GOBIERNO DE PUERTO RICO
DEPARTAMENTO DE HACIENDA**

**REGLAMENTO PARA DEROGAR REGLAMENTACION DEL DEPARTAMENTO
DE HACIENDA QUE ESTA EN DESUSO O QUE RESULTA OBSOLETA**

Artículo 1.- Base Legal

El Departamento de Hacienda aprueba el presente Reglamento en virtud de la Sección 2.1 de la Ley Núm. 170 de 12 de agosto de 1988, según enmendada, conocida como Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

Artículo 2.- Proposito

Este Reglamento tiene como propósito la derogación de reglamentos aprobados por el Departamento de Hacienda cuyas disposiciones están en desuso o resultan obsoletas por legislación o reglamentación aprobada posteriormente, que no han sido expresamente derogados mediante otros reglamentos.

Artículo 3.- Derogación

Se derogan expresamente los siguientes Reglamentos:

NUMERO	TITULO ABREVIADO Y ASUNTO	FECHA DE APROBACION
0072	Reglamento sobre la inspección de declaraciones de ingresos bajo la Ley de 1924	13 de septiembre de 1957
0148	Reglamento Núm. 1: regula la imposición y cobro de la contribución en concepto de licencias para determinadas ocupaciones	19 de septiembre de 1957
0149	Reglamento Núm. 2: regula el tiempo y la forma en que se pagarán los impuestos sobre los artículos tributables introducidos en Puerto Rico	19 de septiembre de 1957
0152	Reglamento Núm. 47 para enmendar el Reglamento Núm. 45: arbitrios sobre las importaciones al granel de productos de petróleo y sus derivados	19 de septiembre de 1957
0158	Reglamento Núm. 63: regula la imposición y cobro de arbitrios sobre derechos de admisión a espectáculos públicos.	19 de septiembre de 1957
0495	Reglamento para establecer la condición de heredero o cesionario, según se provee en el Artículo 1 de la Resolución Conjunta Núm. 104, aprobada el 22 de junio de 1957	10 de marzo de 1958
0711	Reglamento Núm. 3: para regular la imposición y el cobro de impuestos sobre derechos de admisión a los espectáculos públicos	9 de mayo de 1961

NUMERO	TITULO ABREVIADO Y ASUNTO	FECHA DE APROBACION
1067	Reglamento Núm. 8: para administrar la exención de impuestos sobre artículos de uso y consumo vendidos a personas que salgan de los límites territoriales de Puerto Rico en tiendas establecidas en terminales aéreos o marítimos	14 de diciembre de 1966
1068	Reglamento de Petróleo Núm. 6: para regular la imposición, cobro y control de impuestos sobre gasolina y "gas oil" o "diesel oil"; fija el procedimiento a seguir para obtener exención del pago del impuesto y para la calibración de tanques	20 de diciembre de 1966
1072	Reglamento Núm. 4: sobre el pago de impuestos sobre artículos de joyería	10 de enero de 1967
1073	Reglamento Núm. 5: sobre el procedimiento para el pago de impuestos sobre cigarrillos	10 de enero de 1967
1159	Reglamento de Fabricantes Núm. 7: sobre la fabricación o manufactura de artículos tributables, sobre el pulimiento de piedras preciosas o semipreciosas, y sobre la exención del pago del impuesto por maquinaria y equipo esenciales para el establecimiento y funcionamiento de plantas manufactureras y sobre materia prima exenta	10 de enero de 1968
1281	Reglamento para implantar la ley que requiere la adhesión a los vehículos de motor de cierta información para beneficio de los compradores	21 de octubre de 1969
1388	Establece las tablas contributivas aplicables bajo el método de renglones de salarios	9 de noviembre de 1970
1396	Enmienda el Artículo 53-2 del Reglamento 457 de Contribuciones sobre Ingresos: establece la prórroga para rendir planilla	7 de diciembre de 1970
1457	Enmienda Artículo 141 (d) 2 del Reglamento 457 de Contribuciones sobre Ingresos: tablas para determinar las contribuciones a deducir y retener de los salarios pagados	1 de julio de 1971
1527	Reglamento Núm. 9: para regir el reintegro de arbitrios sobre "gas oil" o "diesel oil" usado en labores agrícolas: aplica a agricultores, ganaderos y avicultores bona fide de Puerto Rico, traficantes, traficantes-distribuidores y detallistas dedicados a la venta o permuta	28 de diciembre de 1971
1536	Enmienda el Artículo 141 del Reglamento 457 sobre Contribuciones sobre Ingresos: para computar la contribución a deducir y retener, si el salario excede el nivel de salarios más alto presentado en la tabla aplicable bajo el método de renglones de salario, el patrono deberá usar el método de porcentaje	9 de febrero de 1972
1630	Reglamento Núm. 43: para el control de los ingresos provenientes de la explotación de las salas de juegos de azar en los hoteles de Puerto Rico y para el cobro, control y contabilidad del impuesto sobre la venta de fichas o cualquier otra cosa que la sustituya y tenga los mismos fines	20 de diciembre de 1972
2050	Reglamento Núm. 16, Suplemento Núm. 1 sobre tributación del petróleo: concede crédito por petróleo y productos relacionados usados como combustible para refinar o procesar productos por refinerías, hasta un 6% del total de las contribuciones pagadas durante el mes en cuestión	10 de febrero de 1976

NUMERO	TITULO ABREVIADO Y ASUNTO	FECHA DE APROBACION
2086	Reglamento Núm. 14: establece los requisitos con los que debe cumplir todo solicitante o tenedor de licencia para dedicarse al negocio de armero o de comerciante en armas de fuego o municiones	30 de abril de 1976
2094	Reglamento Núm. 16, Suplemento 2 para la tributación del petróleo: concede crédito por combustible no gravado que sea vendido a barcos en viajes que no son recreativos; concede crédito contra la suma pagadera bajo la fianza por contribuciones pagadas sobre petróleo, productos elaborados y productos perdidos por evaporación al refinarlos o procesarlos	21 de mayo de 1976
2205	Añade una sección al Reglamento 457 de Contribuciones sobre Ingresos: establece la reserva para deudas incobrables, aplicable a los bancos de ahorros, asociaciones de ahorros y préstamos, y bancos de cooperativas sin capital social: requiere reserva para deudas incobrables basada en un por ciento del ingreso tributable	29 de diciembre de 1976
2374	Reglamento Núm. 15: para reglamentar la imposición, exenciones, licencias y fianzas relacionadas con los impuestos sobre vehículos de motor, sus piezas y accesorios	31 de mayo de 1978
2392	Reglamento Núm. 17: para reglamentar la exención de impuestos sobre ropa de niños, zapatos de trabajo y otros artículos bajo la Ley de Impuestos.	21 de julio de 1978
2500	Enmiendas al Reglamento Núm. 15: para reglamentar la imposición, exenciones, licencias y fianzas relacionadas con los impuestos sobre vehículos de motor y sus piezas y accesorios, conocido como "Reglamento Núm. 15 sobre Vehículos de Motor"	11 de abril de 1979
2594	Enmienda el Reglamento 457 sobre Contribuciones sobre Ingresos: sobre retención en el origen de la contribución sobre ingresos en el caso de salarios: tablas de retención son de aplicación a salarios pagados después del 31 de diciembre de 1979	14 de diciembre de 1979
2616	Enmienda el Reglamento Núm. 15 sobre la imposición, exención, licencias y fianzas de impuestos sobre vehículos de motor y sus piezas y accesorios	15 de febrero de 1980
2724	Reglamento Núm. 19: para establecer un procedimiento para la reclamación de créditos por arbitrios pagados indebidamente, en exceso, por ventas al extranjero o a entidades exentas luego del pago de impuestos, contra pagos futuros de arbitrios por mercancía tributable importada	24 de octubre de 1980
2821	Enmienda el Reglamento Núm. 1: para enmendar el anexo A, del Reglamento Núm. 1 (Reglamento de Licencias) relacionado con los derechos de licencias de conformidad con el Capítulo II, Artículo 12 de la Ley de Impuestos sobre Artículos de Uso y Consumo de Puerto Rico, Núm. 2, aprobada en 20 de enero de 1956, según enmendada	30 de septiembre de 1981
2822	Enmienda el Reglamento Núm. 15: para reglamentar la imposición, exenciones, licencias y fianzas relacionadas con los impuestos sobre vehículos de motor y sus piezas y accesorios conocido como "Reglamento Núm. 15 sobre Vehículos de Motor"	2 de octubre de 1981

NUMERO	TITULO ABREVIADO Y ASUNTO	FECHA DE APROBACION
2913	Resolución Núm. 82-01: fijación de derechos por expedición de copias simples, certificadas y certificaciones de radicación de planillas de contribución sobre ingresos a los contribuyentes	10 de septiembre de 1982
2930	Resolución Núm. 82-02: para implantar la Ley Núm. 7 aprobada el 12 de agosto de 1982 que concede un plazo adicional de 60 días a partir del 10 de noviembre de 1982 para que toda persona obligada obtenga licencia para operar máquinas de pasatiempo, la licencia será retroactiva al 10 de noviembre de 1982	10 de noviembre de 1982
2937	Enmienda el Reglamento 457 de Contribuciones sobre Ingresos: tablas de retención bajo el método de porcentaje y bajo el método de renglones de salarios, aplicables a salarios pagados después del 31 de diciembre de 1982	2 de diciembre de 1982
3019	Enmienda el Reglamento Núm. 15 sobre vehículos de motor	17 de agosto de 1983
3093	Reglamento Núm. 5: (Revisado) para regir el procedimiento para la imposición, cobro y reembolso de impuestos sobre cigarrillos, cigarros y otros productos del tabaco; y el control del envase de los cigarrillos, la impresión de las etiquetas y la destrucción de cigarrillos	7 de mayo de 1984
3462	Enmienda el Reglamento Núm. 15 (Reg. 2374): sobre la imposición, exención, licencias y fianzas relacionadas con los impuestos sobre vehículos de motor y piezas: enmienda la definición de automóvil nuevo y automóvil usado; incluye la nueva tabla de depreciación para determinar el precio contributivo de vehículos usados; establece momento de pagar el impuesto, documentos a presentarse, etc.	21 de mayo de 1987
4429	Enmienda el Reglamento 457 sobre Contribuciones sobre Ingresos: establece nuevas tablas de retención de salarios pagados	2 de abril de 1991
4813	Reglamento provisional rigiendo nuevo sistema de arbitrios sobre automóviles; establece reglas sobre órdenes en tránsito e inventario de vehículos en posesión de distribuidores-trafficantes afianzados antes del 18 de octubre de 1992; establece aplicación escalonada del sistema durante próximos 2 años y determinación del precio sugerido de venta al consumidor	27 de octubre de 1992

Artículo 4.- Vigencia

Este Reglamento tendrá efectividad treinta (30) días después de su radicación en la Oficina del Secretario de Estado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, de conformidad con lo dispuesto en la Sección 2.8 de la Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

Aprobado en San Juan, Puerto Rico, hoy 19 de febrero de 1997.

Manuel Díaz Saldaña
Secretario De Hacienda

Radicado en el Departamento de Estado el 20 de febrero de 1997.